1. DEFINICIÓN

Esta especialidad se orienta al diseño e implementación de los aspectos de orden curricular y de capacitación de la educación técnica, así como de proponer e implementar políticas y lineamientos en las diferentes actividades relacionados con el quehacer institucional en materia de educación técnica profesional de la educación secundaria. Es aplicable a los puestos de jefatura de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública.

2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad se orienta fundamentalmente a la dirección, planeación, organización y diseño de planes y programas de estudio, que aseguren la pertinencia de la oferta educativa en cuanto a especialidades y recursos tecnológicos, con el objetivo de que la formación técnica brinde respuesta a los requerimientos y necesidades del desarrollo económico nacional.

De igual manera, regula la oferta educativa de los colegios técnicos actualizando los programas de estudio, supervisa el cumplimiento de las disposiciones educativas en cuanto al planeamiento y evaluación de las especialidades técnicas, supervisa el desarrollo y cumplimiento de los programas de educación técnica; todo lo anterior para atender proyectos tanto a nivel internacional como nacionales asignados por el Ministerio de Educación Pública.

Por ello, es que la experiencia docente en áreas de la enseñanza Técnico Profesional o como asesor de Educación permiten satisfacer los requerimientos de tales aspectos académicos y curriculares en esa modalidad del sistema educativo nacional.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica
1	Licenciatura en Mediación Pedagógica más Bachillerato o Profesorado en la Especialidad
2	Licenciatura y/o Bachillerato en una carrera del área de la enseñanza Técnico Profesional

#	Atinencia Académica
	que se imparta en los Colegios Técnico Profesionales, y título de Profesor en una especialidad impartida en los colegios Técnico Profesionales, que otorgue el pregrado de Técnico Medio
3	Licenciatura y/o Bachillerato en una carrera del área de la enseñanza Técnico Profesional que se imparta en los Colegios Técnico Profesionales, y Bachiller Universitario en la enseñanza Técnico Profesional que se imparta en los Colegios Técnico -Profesionales, que otorgue el pregrado de Técnico Medio
4	Licenciatura y/o Bachillerato y/o Profesorado en una carrera del área de la enseñanza Técnico Profesional que se imparta en los Colegios Técnico Profesionales, que otorgue el pregrado de Técnico Medio
5	Maestría en Educación Técnica del ITCR y Licenciatura y o Bachillerato en alguna de las carreras de la enseñanza técnica profesional que se imparta en los centros educativos de esa naturaleza
6	Maestría Profesional en Educación con Mención en Currículo más Bachillerato en la Especialidad Técnica

Notas Técnicas: **-**Las clases de puestos correspondientes al Estrato Administrativo-Docente compete al Ministerio de Educación Pública la definición del grupo profesional en los términos señalado en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil.
-Es indispensable poseer considerable experiencia propiamente docente, en alguna de las especialidades propias de la oferta educativa de los colegios técnicos Profesionales que culmine con el diploma de Técnico Medio, o poseer considerable experiencia como Asesor de Educación en alguna de esas especialidades de la oferta educativa de los colegios técnicos profesionales que culmine con el diploma de Técnico Medio.
-Los puestos que responden a esta especialidad se ubican únicamente en la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
N/A	N/A	N/A

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N° 45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.